



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144 – 2021-MDP/GM

Pimentel, 14 de junio del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: el informe N° 420-2021-MDP/SGRH de fecha 10 de junio del 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, informe N° 098-2021-/LE/AJGC de fecha 04 de junio del 2021 emitido por el medico Augusto Gómez Castro en su calidad de médico ocupacional de la entidad, informe N° 104-2021-/LE/AJGC de fecha 08 de junio del 2021 emitido por el medico Augusto Gómez Castro en su calidad de médico ocupacional de la entidad, y el proveído s/n de fecha 11 de junio del 2021 emitido por la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26.2 del decreto de urgencia N° 029-2020 indica que en el caso de las actividades no comprendidas en el numeral precedente y, siempre que no se aplique el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores y servidores civiles, de acuerdo a lo siguiente: a) en el caso del sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio.

Que, el decreto legislativo N° 1499 que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los/las trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 tiene por objeto establecer diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los trabajadores de la actividad privada y del sector público en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA,

Que, el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, por ello, el decreto legislativo N° 1057 modificado por la ley N° 29846 en su artículo 6° contempla que dicho régimen otorga a los trabajadores, entre otros, los siguientes derechos: g) licencia de goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; extendiendo con ello, las licencias reconocidas en el decreto legislativo N° 276 y el decreto legislativo N° 728,

Que, las licencias con goce de haber suponen una suspensión temporal de las prestaciones del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dura su licencia. De acuerdo al artículo 100° literal a) del reglamento del decreto legislativo N° 276 aprobado por el decreto supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Asimismo, el artículo 102° del citado reglamento, establece que las licencias con goce de remuneraciones, tales como, licencia por enfermedad se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, siendo considerado como tiempo efectivo de prestación de servicios,

Que, mediante informe N° 098-2021-/LE/AJGC de fecha 04 de junio del 2021 emitido por el medico Augusto Gómez Castro en su calidad de médico ocupacional de la entidad hace de conocimiento de la Subgerencia de Recursos Humanos que la funcionaria **OLGA ELIZABETH MEDINA MUÑOZ** ha sido evaluada por el tópic o otorgándole descanso médico desde el 31 de mayo del 2021 hasta el 07 de junio del 2021.

Que, informe N° 104-2021-/LE/AJGC de fecha 08 de junio del 2021 emitido por el medico Augusto Gómez Castro en su calidad de médico ocupacional de la entidad hace de conocimiento de la Subgerencia de Recursos Humanos que ha extendido el descanso medico de la citada funcionaria hasta 10 de junio del 2021,

Que, mediante informe N° 420-2021-MDP/SGRH de fecha 10 de junio del 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos requiere la emisión del acto resolutivo en vías de regularización de licencia con goce de haber por enfermedad para la funcionaria **OLGA ELIZABETH MEDINA MUÑOZ** desde el 31 de mayo del 2021 hasta el 10 de junio del 2021.

Que, el artículo IV del título preliminar del reglamento de la ley servir, indica con relación al titular del pliego: que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCEDER** en vías de regularización **LICENCIA CON GOCE DE HABER** por enfermedad a la Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro desde el 31 de mayo del 2021 hasta el 10 de junio del 2021; conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a la funcionaria **ARQ. OLGA ELIZABETH MEDINA MUÑOZ**, Subgerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL